



T/ 68

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 11 JUN. 2010

Exp. N° 76/009

VISTO: El Artículo 436 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 623 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el que se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a contratar hasta 30 pasantes egresados de la Facultad de Derecho.---

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de pasantía que se suscribirá entre las partes.-----

----- II) Que la remuneración mensual será de \$ 7.852 (pesos uruguayos siete mil ochocientos cincuenta y dos) a valores de enero de 2010, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- III) Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual, prorrogable por hasta otro año más. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 44), División Financiero Contable Departamento de Liquidaciones (fs. 37) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 26 de

10 27 2010

mayo de 2010 (Carpeta N° 216945 E. 3401/10) fs. 51 y 51 vta. -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1°) **DISPÓNESE** la renovación en régimen de pasante a la siguiente egresada de la Facultad de Derecho, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Dra. ROSSANA PATRICIA VINCIGUERRA C.I. 4.225.296-0

2°) **EL** plazo de la renovación del contrato será a partir del 7 de mayo de 2010, no pudiendo exceder la fecha del 31 de marzo de 2011, sin preverse la posibilidad de prórroga alguna del plazo otorgado (Decreto N° 138/010 de fecha 26 de abril de 2010). -----

3°) **SE** establece una remuneración mensual de \$ 7.852 (pesos uruguayos siete mil ochocientos cincuenta y dos) a valores de enero de 2010 la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

4°) **LAS** erogaciones resultantes se atenderán con cargo a la Unidad Ejecutora 002, Rentas Generales, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000. -----

5°) **COMUNÍQUESE**, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----

/ab

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República